

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de agosto de 2019, sobre modificación de crédito mediante transferencias entre iguales y distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221	Suministro eléctrico	72000,00	10000,00	82000,00
912	48008	Transferencias a Grupos Políticos	0,00	2400,00	2400,00
334	625	Inversiones cultura. Escenario.	0,00	16600,00	16600,00
459	210	Otras infraestructuras. Reparaciones	5000,00	20000,00	25000,00
171	221	Parques y jardines. Suministros	9000,00	10000,00	19000,00
432	623	Señalización senderismo	17842,93	5000,00	23842,93
165	63902	Inversión redes eléctricas	92472,17	7000,00	99472,17
334	22799	Promoción cultural. Trabajos profesionales y empresas	23000,00	8000,00	31000,00
1533	62500	Mobiliario urbano	5000,00	8000,00	13000,00
333	221	Funcionamiento centros docentes	5000,00	10000,00	15000,00
323	212	Reparaciones centros escolares	4600,00	11000,00	15600,00
338	212	Mantenimiento Plaza Toros	700,00	3000,00	3700,00
171	61106	Parques y jardines. Reparaciones	5000,00	4000,00	9000,00
TOTAL				115000,00	

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62100	Inversión solar	115000,00	115000,00	0,00
TOTAL INGRESOS			115000,00	115000,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2846

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>